

# CLAVES PARA COMPRENDER LA INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA EN LA ESCUELA: La educación para la convivencia ciudadana: una responsabilidad compartida y derivada de formación para el desarrollo cívico.

**Prof. Dr. D. José Manuel Touriñán López**



La educación para la convivencia ciudadana: una responsabilidad compartida y derivada de formación para el desarrollo cívico. by José Manuel Touriñán López is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

Creado a partir de la obra en [http://dondestalaeducacion.com/files/4114/7914/2329/56.\\_Libro\\_EdValSocCivDesCivico\\_2008.pdf](http://dondestalaeducacion.com/files/4114/7914/2329/56._Libro_EdValSocCivDesCivico_2008.pdf).

Puede hallar permisos más allá de los concedidos con esta licencia en [http://dondestalaeducacion.com/files/9314/7914/2415/54.\\_Libro\\_DesCivSeIntIntercConvCualifiEspecif\\_2012.pdf](http://dondestalaeducacion.com/files/9314/7914/2415/54._Libro_DesCivSeIntIntercConvCualifiEspecif_2012.pdf)

# Índice

1. Introducción.
2. Los valores constitucionales como marco de garantía jurídica y social para la responsabilidad compartida.
  - 2.1. Responsabilidad jurídicamente compartida
  - 2.2. Responsabilidad socialmente compartida
3. La formación para la convivencia ciudadana, una responsabilidad compartida y derivada
4. Educación para la ciudadanía, orientación al desarrollo cívico

*La educación para la convivencia ciudadana:  
una responsabilidad compartida y derivada de formación para el desarrollo cívico.*

# 1. Introducción.

*La educación para la convivencia ciudadana:  
una responsabilidad compartida y derivada de formación para el desarrollo cívico.*

***Para vivir en sociedad y en comunidad, necesitamos desarrollar y mantener normas de convivencia.***

***Nos organizamos políticamente y actuamos con relación a un patrón cultural determinado: en nuestro entorno la positivación de los derechos como derechos constitucionales es una garantía de la organización de la sociedad para la vida en convivencia.***

**Educación** *experiencia personal de participación y de aportación al conjunto de la sociedad.*

Este trabajo se centra en destacar la formación para la convivencia pacífica ciudadana, como una responsabilidad compartida por los diversos agentes de la educación y como una responsabilidad derivada, enmarcada en el concepto de educación en valores, en un marco legal territorializado, en el cual el entorno social y personal en el que interaccionamos es culturalmente diverso.

*Y se ponen de manifiesto los “límites” pedagógicos del concepto de educación para la convivencia ciudadana: para que en la educación podamos hablar con sentido de interculturalidad, de crecimiento personal y de respeto al otro, sin reducir la formación a un problema de convivencia, ni atribuir a la formación para la convivencia ciudadana más extensión de ámbito que la que le corresponde dentro del **sentido integral, personal y patrimonial** de la educación.*

*La educación para la convivencia ciudadana:  
una responsabilidad compartida y derivada de formación para el desarrollo cívico.*

## **2. Los valores constitucionales como marco de garantía jurídica y social para la responsabilidad compartida.**

*La educación para la convivencia ciudadana:  
una responsabilidad compartida y derivada de formación para el desarrollo cívico.*

**La articulación jurídica del dcho. a la educación como *obligación* estatal, lo convierte en un derecho-obligación que se *extiende* a la población.**

Es un derecho prestacional: sus titulares pueden exigir prestaciones positivas al Estado para hacerlo efectivo.

## **Educación**

*Servicio público y servicio social, donde Sociedad Civil tiene un reconocimiento y protagonismo singular.*

### **Constitución Española (1978).**

#### **Artículo 27: derecho a la educación.**

27.1.: todos tienen derecho a la educación

27.4-5.: obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica, compromiso de los poderes públicos de garantizar el derecho a la educación a través de una programación general que cuente con la participación de los sectores implicados, creación de centros docentes, y posibilidad de acceso de toda la población.

**Articula otros dchos. educativos distintos al dcho. a la educación.**

Art. 27.1.: libertad de enseñanza

Art. 27.6.: libertad de creación de centros

Art. 27.10.: autonomía universitaria

***Al Estado en particular le compete un papel singular  
en la materialización de los derechos.***

**Coomans** distingue tres niveles respecto del derecho a la educación:

1. Obligación de **respetar**, prohibiendo la actuación del Estado en contra de derechos y libertades reconocidos a los ciudadanos.
2. Obligación de **proteger**: prevenir y prohibir la violación de los derechos y libertades.
3. Obligación de **cumplimiento** (plenificación): aplicación de programas de implementación y una visión a largo plazo.

Los avances realizados respecto de los conceptos clásicos:

{ libertad positiva - libertad negativa,  
libertades formales - libertades reales,

apuntan al desarrollo de “Terceras o Cuartas vías”: como libertad de no dominación y libertad de sociedad. conocimiento y desarrollo sostenido

*Desarrollo de posiciones que entiendan la libertad real como relación de respeto y no dominación, como propuesta de sociedad del conocimiento y de respeto al desarrollo sostenido: hacer frente a la globalización y a la transformación continua de la vida personal en el mundo moderno desde el triple objetivo del **bienestar económico, cohesión social y libertad.***

Garantías jurídico-administrativas: cumplir las tres manifestaciones básicas de las libertades

- positivas

- negativas

- de respeto y no dominación

Son el complemento imprescindible de los derechos fundamentales.

Son necesarios instrumentos de protección (sistema de protección jurídica) que permitan la aplicación de los dchos. y el traslado al plano de la realidad fáctica de las previsiones teóricas del dcho. positivo



## **Garantías jurídicas**

Son fórmulas de reacción destinadas a todas las personas, víctimas de la vulneración de sus derechos. Por medio de ellas podrán recurrir al Estado con la finalidad de conseguir la restitución del derecho violado y la obtención de una compensación, de ser el caso.

**Constitución Española:** *“De las garantías de las libertades y derechos fundamentales” (Título I-Cap. IV).*

**Art. 53: 3 grupos de derechos y libertades del Título I:**

**Grupo 1:** dchos. del Cap. II-Título I, *“Dchos. y libertades”* (arts. 14-38). Sus garantías son el principio de vinculatoriedad o eficacia directa, la reserva de ley y el respeto al contenido esencial del dcho que se trate.

**Grupo 2:** dchos de la sección 1ª *“De los dchos fundamentales y de las libertades públicas”* del Cap. II-Título I (arts. 15-29, y art. 14: principio de igualdad). Se les otorga una protección reforzada, pues se hallan integrados en el grupo 1. Les corresponden las garantías del grupo 1 y el procedimiento judicial preferente y sumario ante los tribunales ordinarios, el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional y la reforma especialmente agravada.

**Grupo 3:** principios del Cap. III-Título I *“De los principios rectores de la política social y económica”* (arts. 39-52). Su garantía es la genérica previsión de que tales dchos informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos.

***No tenemos la misma protección para todos los derechos. El derecho a la educación goza de una protección reforzada: grupos 1 y 2.***

**Artículo 53:**

- Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo II del presente título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161,1. a).
- Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo II ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30.
- El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios admitidos en el Capítulo III informará la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

Valores y garantías constitucionales se convierten en el fundamento del *valor educativo de la legislación* que justifica la competencia del Estado para educar y proporcionar, en la educación general, formación sobre los valores que legitima y legaliza la Constitución.

*El problema de la limitación legal afecta a la sociedad civil en su función de agente moral, porque la legislación dictada para una sociedad tiene como función general regular el comportamiento de las personas que integran la comunidad.*

**Legalidad** (*en sentido amplio y general*): existencia reconocida por el Estado para regular la vida de la comunidad de las leyes que afectan a los individuos en la misma medida que sus decisiones y actos quedan identificados en el contenido de las mismas.

Lo ideal sería que la legalidad y la educación coincidieran siempre con lo que es valioso para el desarrollo del hombre. Pero la ética y la ley no coinciden absolutamente en toda ocasión y las leyes de un Estado no evitarían el problema moral individual de tomar decisiones y realizar actos que están identificados en el contenido de la ley, a menos que errónea y deshumanizadamente las leyes anulen todo grado de libertad.

La encrucijada moral de la sociedad civil ante la ley es insoslayable.

***Legalidad supone resaltar el fundamento ético de todo Estado de Dcho.***

**Legalidad y moralidad** no van necesariamente unidas: *legalmente permitido* ni se identifica con *legalmente obligado* (la ley respeta la libertad personal), ni con *moralmente obligado* (legal y moral no cubren el mismo ámbito), ni con *moralmente permitido*.

***Existiendo coincidencia entre legalidad y moralidad el éxito queda establecido con el respeto a la libertad: formando a la persona para que pueda...***

conocer

elegir

estimar

realizar su  
respuesta

Hay un límite a la elasticidad de la tolerancia que nos obliga a decidir entre:

- el valor de la diversidad de la cultura y
- el valor de la igualdad de los derechos de todos.

La escuela debe asumir su responsabilidad cívica.

Impulsar una ciudadanía activa que se sienta parte en la permanente construcción de la sociedad democrática. El derecho a la educación se refiere a un ser situado y un sujeto con capacidad de distanciamiento desde y sobre los condicionamientos culturales.

**Ethos de la subsidiariedad: iniciativa + solidaridad.**

***Sociedad civil: agente moral*** para la defensa de los derechos y la convivencia, cualquiera que sea el territorio o la cosmovisión social, religiosa, ideológica, o política, porque tiene un papel singular respecto de la salvaguarda del fundamento ético del estado de derecho y del cumplimiento del valor educativo de la legislación

La amplitud con que un Estado defiende los derechos del hombre nos permite juzgar su fundamento ético.

***Los elementos esenciales del derecho a la educación son comunes a cualquier manifestación de los derechos:***

Derechos-libertades  
Formulación fundamental de derechos  
Materialización real de libertades

***Dependerán de las  
condiciones propia de  
cada país***



***Derecho a la educación  
Derecho de la educación***

El sentido de lo social se ha enriquecido en nuestros días, no sólo por el componente ético, sino también debido al carácter transnacional de las acciones globales.

Hablamos de derechos que reclaman la cooperación positiva de los estados y la sociedad civil, más allá de las fronteras territoriales. Esto modifica el carácter de territorialidad del Estado y el sentido del compromiso de la Sociedad civil.

Sociedades abiertas, pluralistas y constitucionalmente aconfesionales: necesitan modelos de intervención que propicien el interculturalismo desde una visión integral de la educación. Vivimos en sociedad y en comunidad y necesitamos desarrollar y mantener normas de convivencia.

*La positivación de los derechos como derechos constitucionales es una garantía de la organización de la sociedad para la vida en convivencia, una manifestación institucional del sentido social de la diversidad y un claro indicador del desarrollo cívico.*

*La educación para la convivencia ciudadana:  
una responsabilidad compartida y derivada de formación para el desarrollo cívico.*

## **2.1. Responsabilidad jurídicamente compartida**

La protección de los derechos es el tipo de organización política (el estado autonómico) que se caracteriza por la **descentralización** administrativa y política en ciertas materias.

Es un instrumento de búsqueda de equilibrio en cuanto a la distribución de poder del Estado, una mayor identificación y participación.

Así mismo, busca la resolución de conflictos en un territorio caracterizado por elementos heterogéneos y un desarrollo socioeconómico más armónico.

*La educación es compartida por el Estado central con las Comunidades autónomas. La necesidad del traspaso de competencias se razona, atendiendo a los beneficios que ello puede reportarle al sistema educativo. El Estado se reserva competencias que le permitan velar por los principios de unidad y autonomía.*



## **Responsabilidad (RAE):**

- 2. Deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de delito, de una culpa o de otra causa legal.*
- 3. Cargo u obligación moral que resulta para uno del posible yerro en cosa o asunto determinado.*
- 4. Der. Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.*

***El término es polisémico e implica una dimensión no sólo jurídica, sino también sociológica. Se conecta con la de una obligación que asume quien incurre en dicha responsabilidad.***

En el ámbito educativo hablar de responsabilidad no es tarea sencilla. La evolución de las sociedades se ha traducido, en el terreno de la educación, en una compleja reconceptualización, no sólo de las funciones de la propia educación, sino también de las funciones que se atribuyen a los agentes educativos.

Cuanto más funciones le correspondan al **docente**, mayor será su **responsabilidad** con relación a los agentes educativos. En la medida en que la responsabilidad docente ha ido superando y diversificando la localización espacial y temporal de los procesos de enseñanza-aprendizaje, la obligación también se ha extendido a todos los que de forma directa o indirecta participan en los procesos educativos de carácter **formal, no formal e informal**.

*El objeto de estudio en estos momentos es la responsabilidad jurídica derivada de las obligaciones que comporta la acción educativa para todos los agentes implicados y la que afecta al contenido del dcho a la educación*

### **Responsabilidad**

*La obligación de justificar la propia actuación con respecto a ciertos criterios o reglas, así como la concreta fiscalización de la misma y, en caso de un juicio negativo, el deber de soportar la correspondiente sanción.*

*Tipos: **civil, penal, laboral corporativa y administrativa**, y sus subtipos.*

En el dcho. a la educación, tiene trascendencia el sentido básico de la responsabilidad socialmente compartida respecto de la educación.

*La educación para la convivencia ciudadana:  
una responsabilidad compartida y derivada de formación para el desarrollo cívico.*

## **2.2. Responsabilidad socialmente compartida**

**Educación:** factor de desarrollo socio-moral en el marco de la sociedad abierta multicultural y pluralista, porque la educación es:

- elemento fundamental para el éxito de la integración en un mundo que reclama competencias específicas para "aprender a ser", "aprender a hacer", "aprender a aprender" y "aprender a vivir juntos".
- uno de los instrumentos más eficaces para promover y proteger la identidad cultural.
- la vía adecuada para conseguir personas autónomas capaces de defender y promover los derechos en un mundo globalizado.

*Hay un fundamento moral en el sentido de lo social que nos hace comprender que la autonomía no se pierde por hacer realidad lo social. La libertad y lo social se reclaman.*

***Las esferas pública y privada existen como entidades diferenciadas y separadas (Arendt):***

- ***Lo privado:*** se refiere a las personas y a sus bienes particulares.
- ***Lo público:*** relaciones formales entre Estados o de las personas con el Estado.

La dimensión social toma carácter jurídico con el Estado Moderno.

El auge de lo social coincide con la transformación del interés privado por la propiedad privada en un interés público. La sociedad se disfrazó de una organización de propietarios que pidió protección para acumular más riqueza.

- ***Lo social:*** ámbito nuevo de situaciones que afectan al individuo, que sólo podrían producirse en la sociedad organizada, favoreciendo el bien privado de cada uno con unos medios que se alcanzan con la ayuda que, directa o indirectamente, proporcionan los demás.

Todos tenemos que ordenar intencionalmente nuestras disposiciones para cumplir los derechos y obligaciones que nos atañen a fin de que lo social se realice correctamente.

***Agentes de la educación: Familia, Escuela, Estado y Sociedad Civil.***

***Sociedad Civil puede reforzar a la Familia y a la Escuela de un modo singular y distinto al del Estado***

El **sentido de lo social** se ha enriquecido; ya no hablamos simplemente de derechos sociales que requieren la subsidiación del Estado con unos medios que no pertenecen a ningún individuo en particular; hablamos de derechos que reclaman la cooperación positiva de los estados y la sociedad civil, más allá de las fronteras territoriales. Esto modifica el carácter de territorialidad del Estado y el sentido del compromiso de la Sociedad civil.

*Es necesario un modelo social más humano que requiere de la implicación de toda la sociedad. El sistema educativo actual genera responsabilidades a todos los niveles: profesores, alumnos, padres, comunidad y sociedad civil. Todos somos responsables de la educación y del tipo de sociedad que conforme.*

**Educación:** papel fundamental en el desarrollo personal del individuo y en el desarrollo de las sociedades. Socializa y forma al ciudadano para su incorporación a la comunidad, con miras a alcanzar la sociedad deseable. Estado, Sociedad civil y Mercado son corresponsables del desarrollo mundial.

Debe cultivar el sentido de la relación con el otro, *el sentido social de la diversidad y la identidad en los espacios de convivencia*: compromiso con los principales derechos y obligaciones que como miembros de la comunidad deben cumplirse en el marco legal territorializado.

***La responsabilidad es un hecho y una cuestión de derecho que implica la existencia y convivencia de valores y de modos de vida diversos; es un ejercicio de voluntades y un compromiso moral.***

El reto es hacer frente a la **responsabilidad compartida corporativamente**, sin renunciar a las competencias de cada una de las instituciones implicadas.

**Sociedad civil, familia, Estado y escuela** afrontan el reto de la formación, como un compromiso de voluntades hacia lo que es valioso en la educación: el desarrollo personal y la convivencia pacífica en la sociedad abierta y pluralista.

En la educación la solución está en elegir aquellos **modos de intervención pedagógica** que garantizan la capacitación del educando para elegir, aprendiendo a construir y usar experiencia para responder a las exigencias en cada situación, de acuerdo con las oportunidades.

**Educación:** experiencia de participación y de aportación personales al conjunto de la sociedad.

Es necesaria **responsabilidad social y jurídica compartida** hacia el uso y la construcción de experiencia axiológica respecto de la convivencia pacífica y los valores derivados de los derechos humanos en el marco constitucional que garantiza derechos y libertades

*La educación para la convivencia ciudadana:  
una responsabilidad compartida y derivada de formación para el desarrollo cívico.*

### **3. La formación para la convivencia ciudadana, una responsabilidad compartida y derivada**



***Familia, escuela, Estado y Sociedad Civil: encrucijada de responsabilidad social compartida respecto de la educación. Nos obliga a reformular el sentido de la educación en valores en el ámbito de la convivencia. Los derechos de 3ª generación, la identidad localizada y la transnacionalidad, propia del mundo globalizado, exigen de las instituciones una respuesta comprometida con los retos de la educación de manera compartida, que se enfatizan atendiendo a tres condiciones:***

- La problemática generada en diversos ámbitos debido a los **cambios sociales en general** en las sociedades avanzadas y sus repercusiones en la consideración de la educación como factor de desarrollo social y, viceversa, en la consideración de la sociedad como factor de desarrollo educativo.
- La existencia de una especial sensibilidad hacia la **cultura de la diversidad** que se manifiesta en los conceptos de identidad, ciudadanía, autonomía y educación para la convivencia pacífica, especialmente en la sociedad occidental abierta, pluralista y económicamente desarrollada.
- Los actuales **cambios de legislación** que establecen, amparados en la tendencia social hacia la democratización entendida como organización democrática de las instituciones y como transmisión de ideales democráticos, pautas para garantizar la permanencia y pervivencia de ideales fundados en el Estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y la formación para la vida en democracia.

*La educación para la convivencia ciudadana:  
una responsabilidad compartida y derivada de formación para el desarrollo cívico.*

El conflicto y las confrontaciones pueden surgir, cuando se produce un choque cultural en contexto local. La educación debe formar para la convivencia y educar para el conflicto.

La propuesta formativa nos afecta a todos. La decisión del sujeto aparece como una cuestión de derechos, axiológica y compromiso ético con los valores guía derivados de los derechos humanos.

*Los fundamentos que aparecen implícitos o explícitos para el fortalecimiento de la formación individual y del grupo son:*

- Respeto a las demás nacionalidades y al sentido de territorialidad.
- Consideración de la diversidad creativa de las culturas.
- Respeto a las diferentes estructuras de convivencia.
- Derecho de todos a la comunicación y al desarrollo de las mentalidades (en igualdad de condiciones).
- Dcho. a participar, identificarse local y globalmente en la vida social, política...
- Dcho. a combinar la cultura universalizada y la circundante, realizando *desplazamientos* de una a otra sin problemas: el yo está inevitablemente abierto a influencias procedentes incluso de fuera de su contorno.
- Dcho. a una cultura transnacional que supera el marco territorializado y capacita para combinar libremente la experiencia personal y colectiva bajo la garantía de reservarse el derecho de entrar y salir en cada cultura.

*Es preciso poner de manifiesto los “límites” pedagógicos del concepto de educación para la convivencia: para hablar con sentido de interculturalidad, de crecimiento personal y de respeto al otro, sin atribuir a la formación para la convivencia más extensión de ámbito que la que le corresponde dentro del sentido integral, personal y patrimonial de la educación. Es preciso que la Pedagogía se interrogue sobre esas diferencias y forme en los diversos niveles de convivencia, atendiendo a la especificidad de los espacios convivenciales.*

*Es necesario:*

**CUALIFICAR**  
la convivencia

*La clave en la formación para la convivencia es lo que estamos dispuestos a asumir.*

Si no cualificamos la convivencia, derivamos para la educación estrategias equivocadas, como la relación entre **convivencia** y **violencia**, atribuyendo erróneamente a una conexión empírica entre dos conceptos el rango de conexión conceptual.

Es **CONVIVENCIA PACÍFICA**

La buena educación, ya sea de las maneras, de la mente o del corazón (voluntad, inteligencia y afectividad), *tiene valor de símbolo y lo que simboliza es la realidad social; pues la buena educación es de esencia democrática; ser bien educado con alguien es tratarlo como a un igual* (Reboul, 1999).

Desde la perspectiva del valor de la igualdad y la conducta ética frente a la solidaridad como concepto formal, (...) *hay que proclamar el valor de la insolidaridad contra la solidaridad sectaria* (Gustavo Bueno, 2006).

El reto es hacer frente a la **responsabilidad compartida corporativamente**, como un compromiso de voluntades orientado hacia lo que es valioso en la educación y debe ser asumido:

- el desarrollo personal y
- la convivencia pacífica en la sociedad abierta y pluralista

***Esta propuesta nos obliga a estructurar las metas generales de la educación respecto de la convivencia en tres grandes grupos:***

- Aceptar que la idea de que la diversidad cultural es un elemento positivo para todos los ciudadanos y, por consiguiente, habrá que promover un cambio de actitudes hacia el diferente cultural en los centros escolares y en el conjunto de la sociedad
- Promocionar y respetar los aspectos culturales de procedencia diversa y plural más allá incluso del propio territorio, lo cual implica propiciar un cambio de modelo en la educación intercultural.
- Mantener actitudes y destrezas intelectuales, sociales y emocionales que permitan situarse con el otro en una sociedad multicultural, pluralista y abierta.

*La educación para la convivencia ciudadana:  
una responsabilidad compartida y derivada de formación para el desarrollo cívico.*

*La comunicación intercultural prepara para la convivencia pacífica, porque nos lleva al reconocimiento y aceptación del otro.*

*Además la educación para la convivencia pacífica es un ejercicio de educación en valores orientado al reconocimiento y aceptación del otro, con el que interaccionamos.*

## **EDUCACIÓN EN VALORES**

Conocer-Estimar-Elegir-Realizar Valores  
Intervención pedagógica  
Enseñar valores- Educar CON valores

YO

Valores guía de los  
**Derechos humanos**

EL OTRO

Comunicación intercultural  
Formación para la convivencia pacífica

**USO Y CONSTRUCCIÓN DE EXPERIENCIA AXIOLÓGICA**

La **educación para la convivencia cualificada**, es una pieza clave en la educación en valores y en el compromiso profesional debido a las exigencias del sentido axiológico en general. Y, como propuesta axiológica, la educación para la convivencia pacífica está orientada al reconocimiento del otro.

La **formación para la convivencia** se configura como un ejercicio de educación en valores singularizado por la intervención pedagógica orientada a construir y usar experiencia axiológica para actuar pacíficamente en relación con el otro en los diversos espacios convivenciales.

*Esto exige entender la formación para la convivencia pacífica como:*

- Un aspecto, ámbito o parcela del área social de formación de la persona que prepara para la participación y el reconocimiento del otro y como un modo de promoción de la responsabilidad social y de ejercitación de la tolerancia fundamentado en actitudes democráticas construidas desde la autonomía, la responsabilidad, la justicia, la identidad y la cooperación.
- Una responsabilidad compartida, que es parte de la educación integral, personal y patrimonial del individuo, que afecta a todos los espacios de socialización en los que tiene presencia el otro y que está orientada a la comprensión y uso de las claves de funcionamiento de las sociedades complejas, abiertas, democráticas y pluralistas y al uso de las mismas en nuestras decisiones.
- Un ejercicio de educación en valores construido *en y para* la relación con el otro, desde la dignidad, la libertad, la igualdad, la diversidad, y el respeto al desarrollo, que no excluye, ni contradice los demás valores educativos, de manera que debe ser conocido, estimado, enseñado, elegido y realizado.

*No hay nada en los derechos de la persona humana que se oponga al reconocimiento y aceptación del otro y todo lo que reflejan los derechos de la persona humana contribuye a afianzar el sentido de lo social y el reconocimiento y aceptación del otro. Los valores derivados de los derechos humanos se consolidan como fundamento de la educación para la convivencia pacífica, el reconocimiento del otro se funda en un compromiso de voluntades basado en la aceptación del otro como ser digno e igual sujeto de derechos, con el que interactuamos en mi entorno.*

Es un reto ineludible afrontar **estrategias de encuentro** a través de la educación orientadas a la integración territorial de las diferencias culturales y a la inclusión transnacional de la diversidad.

Nuevo papel de la **Sociedad civil** respecto del encuentro y la convivencia, propiciando conductas orientadas por principios de autonomía, responsabilidad, justicia, identidad, cooperación, solidaridad, tolerancia y reconocimiento del otro que exigen de la educación en las sociedades pluralistas y democráticas una actuación definida respecto de los valores de dignidad, libertad, igualdad, diversidad y desarrollo.

Los valores guía de los derechos de la persona son contenido básico de la educación en valores y atendiendo a su realización, la formación para la convivencia pacífica tiene que verse como una parte del derecho *a y de* la educación para no quedar fuera del marco fundamentante de la relación con el otro y de su materialización en el contexto de las libertades reales.



**Convivencia pacífica:** *ejercicio de educación en valores que nos lleva al reconocimiento del otro y nos ejercita en uso y construcción de experiencia axiológica sobre la identidad y la diferencia, para construirse a uno mismo y reconocerse con el otro en el entorno cultural diverso de interacción, que son los espacios de convivencia.*

*Es necesario:*

**ESPECIFICAR**  
la convivencia

*Es necesario entender, distinguir y  
especificar los ámbitos de convivencia*

**CONVIVIR ≠ VIVIR CON.**

Con cada grupo con el que *convivo*, hago unas cosas y no otras.

Hay por lo tanto, **espacios** e incluso **niveles** de convivencia.

Hay espacios distintos de socialización en los que me relaciono y crezco con el otro. Pero, sólo uno responde a la pregunta *¿con quién vives?*

Desde la implicación en cada caso de la **inteligencia**, la **voluntad** y la **afectividad**, resulta fuera de lugar responder a esa pregunta, diciendo, vivo con todo el mundo o vivo con los ciudadanos. “Vivir con” no es exactamente lo mismo que “convivir”.

*La educación para la convivencia ciudadana:  
una responsabilidad compartida y derivada de formación para el desarrollo cívico.*

## **CONVIVENCIA CIUDADANA**

Convivencia **calificada**

→ *Pacífica*

Convivencia **especificada**

→ *Relativa a un espacio de  
convivencia que le es propio*

En las sociedades abiertas y pluralistas, el espacio de convivencia ciudadana se singulariza: el sentido transnacional de la cultura y la cooperación en el mundo globalizado cambian el marco territorial restringido de la acción educativa en la sociedad pluralista y multiétnica. La convivencia se convierte en una cuestión de derechos y un compromiso de voluntades respecto de la educación.

*Educación*

*Ciudadanía*

*Convivencia*

*son conceptos que recogen un desafío urgente  
del S. XXI: la mundialización y la convivencia  
en una “tierra-patria” en un marco legal  
territorializado*

*En las sociedades democráticas se plantea la necesidad de regenerar la democracia, regenerando el civismo y la responsabilidad de cada individuo en el marco territorial, legalmente establecido, en el que convive como ciudadano.*

Es preciso que la Pedagogía se interrogue sobre estas diferencias y matizaciones, desde la perspectiva de:

- a) los diversos niveles y ámbitos de formación para la convivencia,
- b) integrar la formación para la ciudadanía en la formación general.

## **Formar para la convivencia ciudadana**      *Responsabilidad...*

### **Compartida**

*todos somos objeto de formación y no todos tienen las mismas atribuciones en el tema.*

### **Derivada**

*que debe cumplir las exigencias del carácter axiológico de la educación, en lo que corresponde a la formación para la convivencia pacífica en un marco legal territorializado de relación con el otro.*

### ***Lo que decimos en formación para la convivencia ciudadana ...***

- debe ser coherente y no contradictorio con lo determinado para el ámbito de socialización de la educación.
  - debe ser coherente y no contradictorio con lo establecido para la formación para la convivencia cualificada como pacífica. Eso quiere decir que la convivencia ciudadana tiene que realizarse en primer lugar como convivencia pacífica; tiene que realizarse como ejercicio de educación en valores que nos lleva al reconocimiento del otro y nos ejercita en *uso y construcción de experiencia axiológica sobre la identidad y la diferencia, para construirse a uno mismo y reconocerse con el otro en el entorno cultural diverso de interacción, que son los espacios de convivencia.*
  - responde a principios de educación en general, educación en valores, educación social, y educación para la convivencia pacífica
  - de manera específica, se corresponde con la acción formativa hacia la persona, en tanto que vinculada en su relación pacífica con el otro a un territorio legalmente establecido y conformado con derechos y libertades.
- 
- Debe ser coherente y no contradictorio con lo que se postula para la educación en general que tiene sentido integral, personal y patrimonial y está afectada por los mismos procesos de educación
  - Debe ser coherente y no contradictorio con lo determinado para la educación en valores

Se ha modificado de tal manera el marco del desarrollo humano, que el reto es hacer frente a la responsabilidad compartida institucionalmente, sin renunciar a las competencias de cada una de las instituciones implicadas.

*Es necesario asumir desde la educación:*

**Libertad**

*Garantizar social y jurídicamente la condición de agentes libres con derechos y libertades*

**Innovación**

*Afrontar pedagógicamente con nuevas propuestas el reto intercultural*

**Compromiso**

*La convivencia tiene que cualificarse y es una cuestión, no sólo de derechos, sino de voluntades respecto de lo que estamos dispuestos a asumir*

### ***Entender la formación para la convivencia ciudadana como ...***

- Un aspecto, sector o parcela de formación para la convivencia pacífica que prepara para la participación y el reconocimiento del otro y como un modo de promoción de la responsabilidad social y de ejercitación de la tolerancia fundamentado en actitudes democráticas construidas desde la autonomía, la responsabilidad, la justicia, la identidad y la cooperación, en un marco legal territorializado.
- Una responsabilidad compartida, que es parte de la educación integral, personal y patrimonial del individuo, garantizada constitucionalmente, que afecta a todos los espacios de socialización en los que tiene presencia el otro y que está orientada a la comprensión y uso de las claves de funcionamiento de las sociedades complejas, abiertas, democráticas en su marco legal territorializado y al uso de las mismas en nuestras decisiones.
- Un ejercicio de educación en valores, fundamentado en los valores derivados de los derechos humanos de la persona y de los valores constitucionales y, a su vez, orientada al uso y construcción de experiencia axiológica respecto del sentido de lo social en las personas, individual e institucionalmente consideradas en su relación con el marco legal territorializado.
- Un concepto ligado a un área del ámbito social de educación para la convivencia: educación para la convivencia pacífica cívica y ciudadana y como un valor construido desde la dignidad, libertad, igualdad, diversidad, y el respeto al desarrollo respecto de un ámbito educativo que no excluye ni contradice los demás valores educativos: debe ser conocido, estimado, elegido, realizado y enseñado en los diferentes procesos de intervención.

## **Objetivo:**

### **La educación en valores para la convivencia pacífica ciudadana, como tarea:**

Es el desarrollo de destrezas, hábitos, actitudes y conocimientos que capacitan a las personas para estar, moverse, intervenir, actuar, aprender e interrelacionarse pacíficamente con los otros en el marco legal territorializado de derechos y libertades, porque de lo que se trata en la tarea es de construir experiencia axiológica sobre la relación pacífica con el otro en el entorno de derechos y libertades del marco legal territorializado.

### **La educación en valores para la convivencia pacífica ciudadana, como resultado:**

La adquisición en el proceso educativo de un conjunto de competencias que capacitan al educando para decidir y realizar su proyecto, utilizando la experiencia axiológica de relación pacífica con el otro en el entorno de derechos y libertades del marco legal territorializado, porque, en definitiva, de lo que se trata respecto del rendimiento, es de utilizar esa experiencia axiológica como instrumento de la construcción de uno mismo y de su formación.

## **Convivencia ciudadana**

### *Responsabilidad compartida*

1°. Es una **convivencia cualificada: pacífica**. Lo que estamos dispuestos a asumir como convivencia y el logro de la convivencia pacífica es una tarea que no puede delegarse, *es inseparable de la participación en los asuntos que a todos los miembros de la misma sociedad afectan.*

2°. Es una **responsabilidad derivada**: en tanto que ciudadana, es una convivencia especificada, cumple las condiciones de la convivencia y, además, es relativa a un espacio de convivencia que le es propio (espacio cívico, ciudadano) que:

no es sólo un espacio del individuo formado en su relación con el estado, sino ***un espacio de formación e interacción del individuo con y frente al Estado, pero con el otro*** en un marco legal territorializado de derechos y libertades.

La responsabilidad compartida y derivada identifica a la sociedad civil como agente moral y requiere el desarrollo cívico como objetivo.



*La educación para la convivencia ciudadana:  
una responsabilidad compartida y derivada de formación para el desarrollo cívico.*

## **4. Educación para la ciudadanía, orientación al desarrollo cívico**

## **Formación para la convivencia ciudadana**

El sentido de la **responsabilidad compartida** y **derivada** entronca con la **educación en valores**.

En el desarrollo de la educación en valores se asume que la formación en el compromiso axiológico no es sólo una **cuestión de derechos**, sino de **voluntades**, porque supone una comunidad de metas y la viabilidad armónica entre hombres y culturas

La encrucijada axiológica exige abrazar *tres niveles de referencia existencial* para el hombre:

- 1. su propia identidad personal,*
- 2. su tierra y*
- 3. su horizonte interrogativo e interpretativo del sentido de la realidad y de la existencia.*

Cada individuo afronta como reto la convergencia de pensamiento, palabra y acción, de manera que se puedan salvar en cada acción educada los límites de lo universal, de lo próximo ambiental y de lo singularmente personal.

## **Formación para la convivencia ciudadana**

*Es un objetivo prioritario y de responsabilidad compartida en la educación.*

Se refuerza:

- el sentido de sociedad civil como un agente moral y
- el sentido del desarrollo cívico como objetivo de formación.

*La propuesta de formación afecta a cada individuo y la decisión del sujeto aparece como una cuestión de derechos, axiológica y de compromiso ético fundado en la/el:*

***dignidad libertad igualdad identidad desarrollo  
autonomía responsabilidad justicia diversidad cooperación.***

Un compromiso ético de voluntades personales e institucionales orientado a la **alianza de “civilización”** (desarrollo cívico) para convivir en un mundo mejor en el que la educación es el instrumento eficaz de transformación y adaptación del hombre como ciudadano del mundo, pero localizado.

*La educación para la convivencia ciudadana:  
una responsabilidad compartida y derivada de formación para el desarrollo cívico.*

**Sociedad Civil**

**Ciudadanía**

*Son términos asociados y afines, se refieren a individuos e instituciones cuyos derechos o deberes están garantizados o exigidos por las leyes de un Estado.*

Cuando se habla de **construir desarrollo cívico**, se enfatiza la importancia de la participación y la responsabilidad de todos en el desarrollo de competencias para los asuntos sociales en un marco legal territorializado que implica a diversas y plurales organizaciones.

**Desarrollo Cívico**

Tiene sentido primario (social y comunitario) que puede quedar oculto en una concepción de la educación para la ciudadanía orientada sólo políticamente a la comprensión y formación del ciudadano en su relación con el Estado y las libertades.

La educación para la ciudadanía no puede separarse del desarrollo cívico.

*Es indisociable del compromiso ético y socio-político con una comunidad concreta y de la participación de todos los miembros de la misma sociedad.*

## **Educación para la ciudadanía**

*La construcción de la sociedad democrática es una tarea que no puede delegarse. Sin ciudadanos no hay ciudadanía: vida democrática y sentido de proyecto común, respecto del marco legal territorializado, que es un espacio de convivencia e interacción culturalmente diverso.*

No debe ser reducida a:

- educación política: sobre las relaciones del individuo con el Estado
- educación cívica instrumentalizada: estrategia para politizar y hacer política en la educación

Debe identificarse con formación para el desarrollo cívico y una parte sustantiva de la política educativa.

**Familia - Escuela - Sociedad Civil:** sentido interdisciplinar.

Sitúa a los profesionales de la educación y al **Estado** en *un nuevo reto de arquitectura curricular* ante la condición de experto en educación en valores y la real oportunidad de asistir a centros pedagógicamente programados.

## **Educación para la convivencia ciudadana**

### **Perspectiva convencional**

Forma de *educación política en democracia*, orientada a:

- formación acerca de los derechos y las libertades constitucionales,
- dominio de los contenidos de los tratados internacionales ratificados por el estado y
- comprensión de la organización del poder en el estado y su estructuración territorial

### **Perspectiva progresista**

Forma propia de la *educación cívica en democracia*, orientando oportunamente la formación ciudadana a:

- relaciones del individuo con el Estado y
- difusión y consolidación de los modelos sociales de convivencia legalmente permitidos.

## **Educación para la convivencia ciudadana**

### **Perspectiva pedagógica**

Reto: hacer frente a la responsabilidad compartida corporativamente, sin renunciar a las competencias de cada una de las instituciones implicadas.

Sociedad Civil – Familia - Estado – Escuela:  
compromiso de voluntades.

La solución en la educación no está en elegir en lugar del educando su modo de vida, sino elegir los modos de intervención pedagógica que garantizan la capacitación del educando para elegir y realizar su proyecto de vida, aprendiendo a construir y usar experiencia para responder a las exigencias del *desarrollo cívico* en cada situación, de acuerdo con las oportunidades.

*En perspectiva pedagógica, la educación para la convivencia ciudadana aparece como un ejercicio de educación en valores orientado al uso y construcción de experiencia axiológica relativa al desarrollo cívico.*

*La educación para la convivencia ciudadana:  
una responsabilidad compartida y derivada de formación para el desarrollo cívico.*

## **Convivencia**

**ESPECIFICADA**

*El marco legal territorializado adquiere el rango de condición sustantiva en la educación para la ciudadanía como responsabilidad derivada de la formación para la convivencia.*

*Responsabilidad compartida con un componente ético de orientación de la acción*

**CUALIFICADA**

*De este modo, se evita que la educación para la convivencia ciudadana se convierta en una disciplina dirigida sólo a las relaciones del individuo con el Estado o en una oportunidad propagandista de los estereotipos socio morales afines al grupo ideológico en el poder*

**Componente socio-ético** en la educación para la convivencia ciudadana: surge del sentido de **responsabilidad compartida y derivada**.

1. Aleja este ámbito de formación de una visión parcial orientada, de manera reduccionista, a una educación política o, de manera oportunista, a una educación cívica propagandista.
2. Mantiene vinculada la formación para la ciudadanía a la idea de formación general de educación en valores, respecto de la convivencia pacífica en el marco legal territorializado, que es lo que la hace específica, pero no aislada a la educación para la convivencia ciudadana.



La existencia de una asignatura de educación en valores cívicos dentro de la educación general, no anula la **responsabilidad compartida** en el tema de **educación en valores**, ni puede ocultar la importancia de que todo **profesor de educación general esté preparado para educar en valores**, con independencia de que haya formación especializada de algunos profesores en el ámbito particular de la experiencia axiológica cívica.

La **focalización disciplinar** del problema no debe llevarnos a minimizar:

1. La importancia de la **formación profesional** de todo profesor de educación general para educar en valores (problema de contenido de la profesionalización del profesor),
2. Compromiso con la **educación en valores como responsabilidad corporativa** (problema de profesionalismo),
3. Importancia de la **responsabilidad compartida** de los diversos agentes de la educación en el tema de la formación en valores.

*La educación para la convivencia ciudadana:  
una responsabilidad compartida y derivada de formación para el desarrollo cívico.*

La educación del sentido axiológico, debemos afrontarla como educadores desde cada disciplina o tendremos que separar:

- *educador – enseñante*
- *educación política - política “en” la educación.*

*Todas las asignaturas están obligadas a defender la educación en valores y todos estamos comprometidos con su desarrollo transversal, aun cuando exista una asignatura especialmente orientada a la formación para la convivencia ciudadana.*

Es necesaria la formación en educación en valores como **competencia** de todos los profesores, en tanto que responsabilidad profesional **propia** y, a la vez, **compartida** con Familia, Estado y Sociedad Civil.

Es obligado en la sociedad abierta y pluralista que el **Estado**:

1. desarrolle el sistema educativo y delimite su competencia en educación en valores.
2. propicie y garantice el ejercicio de las funciones propias de la sociedad civil, los padres y la escuela en la formación en valores.

*El discurso pedagógico sobre la educación ciudadana no puede limitarse al ámbito de las solas formas de participación desde la educación.*

Se carece de un marco teórico en la educación para la ciudadanía que se extiende a todo el discurso de la educación social. Se ha puesto más interés en el desarrollo de estrategias o procedimientos didácticos que en la reflexión teórica sobre el modelo de sociedad.

**¿Para qué sociedad?**

## **¿Para qué sociedad?**

*La pregunta debería llevar siempre a la construcción de experiencia axiológica fundamentada en la ética del reconocimiento de uno mismo y del otro, en un entorno cultural de interacción diverso, dentro de un marco legal territorializado de derechos y libertades.*

Es posible defender un modelo de **sociedad integrada**, con ciudadanía diferenciada e intercultural, que puede compartir una orientación de desarrollo cívico común.

Habermas (1999): “**cultura política común**”

compartida por todos los miembros de una sociedad democrática, cualquiera que sea su lugar de nacimiento, cultura o religión.

- ✓ Debe desvincularse la integración ética de los grupos y subculturas, con sus propias identidades colectivas, de la integración política de carácter abstracto que abarca a todos los ciudadanos por igual.
- ✓ Implica la aceptación de los principios constitucionales tal como vienen interpretados por la autocomprensión ético-política de los ciudadanos y por la cultura política del país de acogida, pero no la necesaria interiorización de los modos de vida, las prácticas y las costumbres propias del país receptor.

*La educación para la convivencia ciudadana:  
una responsabilidad compartida y derivada de formación para el desarrollo cívico.*

**Familia**

**Sociedad civil**

**Escuela**

**Estado**

**Educando**

Están implicadas, desde la perspectiva de la adquisición de competencias, en el uso y construcción de experiencia axiológica para el desarrollo cívico.

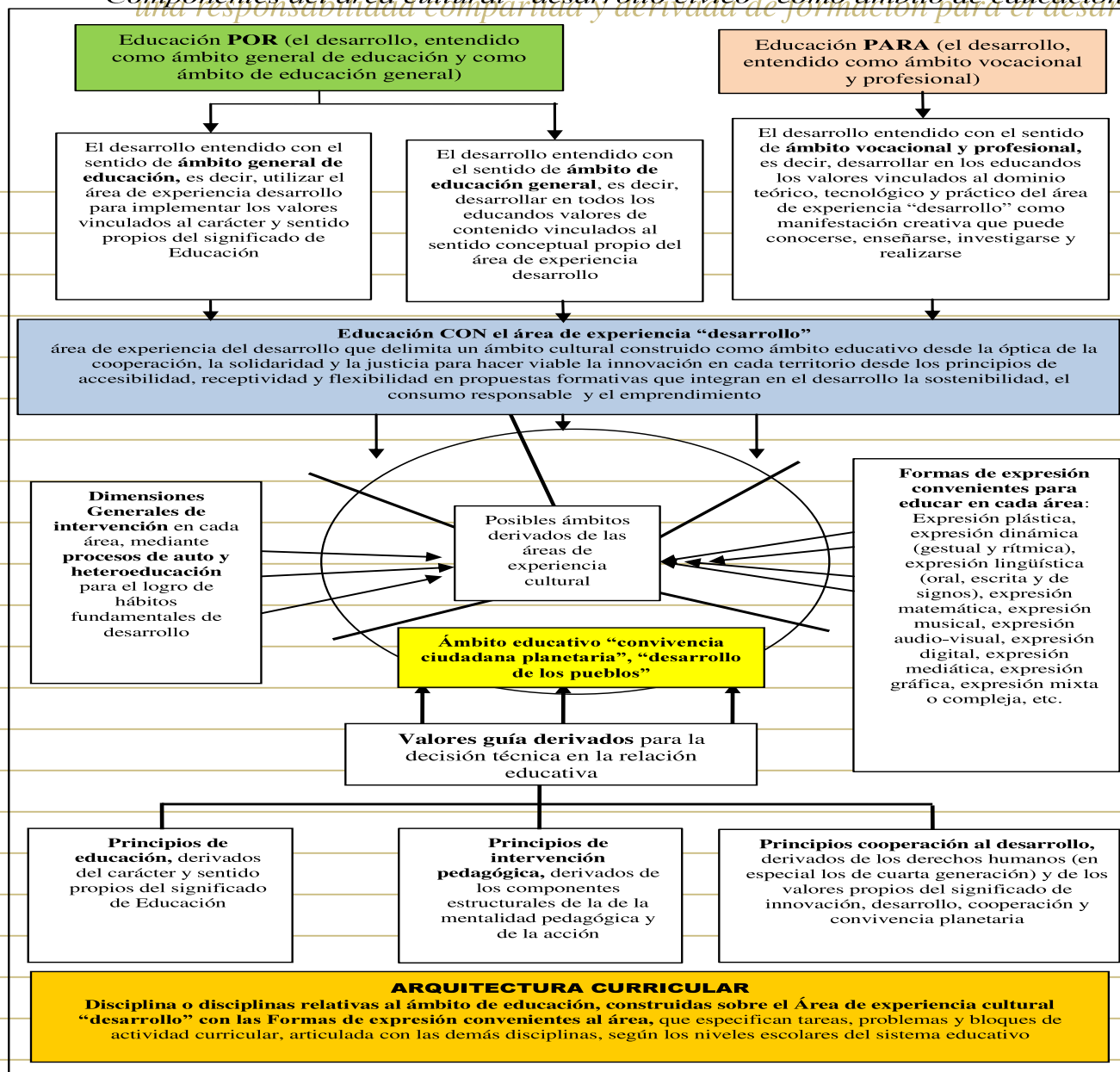
Una democracia ciudadana sólo puede funcionar, si la mayoría de sus miembros están convencidos de que su comunidad política es una empresa común de considerable trascendencia, y que la importancia de esta empresa es tan vital, que están dispuestos a participar en todo lo posible para que siga funcionando como una democracia

**participación**

**responsabilidad**

*de todos en el desarrollo de competencias del ciudadano: para la convivencia social determinada por un marco legal territorializado de derechos y libertades, que implica a diversas y plurales organizaciones*

*una responsabilidad compartida y activada de formación para el desarrollo cívico.*



## **FUENTES DOCUMENTALES:**

- 2008: TOURIÑÁN, J. M. La educación para la convivencia ciudadana: una responsabilidad compartida y derivada de formación para el desarrollo cívico. Touriñán, J. M. (Dir.), **Educación en valores, sociedad civil y desarrollo cívico**. A Coruña: Netbiblo, pp. 284-310.
- 2012: TOURIÑÁN, J. M. (Dir.) **Desarrollo cívico, sentido intercultural de la educación y convivencia cualificada y especificada**. La Coruña: Netbiblo. 363 págs.
- 2014: TOURIÑÁN, J. M. **Dónde está la educación. Actividad común interna y elementos estructurales de la intervención**. A Coruña: Netbiblo, 860 págs, caps. 6 y 7.
- 2015: TOURIÑÁN, J. M. **Pedagogía mesoaxiológica y concepto de educación**. Santiago de Compostela: Andavira, 382 pp. Disponible 2ª edición de 2016, caps. 3 y 5.
- 2016: TOURIÑÁN, J. M. **Pedagogía general. Principios de educación y principios de intervención pedagógica**. A Coruña: Bello y Martínez, caps. 6 y 8.
- 2017: TOURIÑÁN, J. M. **Mentalidad pedagógica y diseño educativo. De la pedagogía general a las pedagogías aplicadas en la función de educar**. Santiago de Compostela: Andavira, cap. 7.
- 2011: TOURIÑÁN, J. M. y otros (Grupo SI(e)TE. Educación). Desarrollo sostenible y educación. **Revista EDUCAB**, (3), 117-138.

## Recomendaciones generales para profundizar en el contenido del Power Point:

- Cada Power Point se acompaña de una ficha de Fuentes documentales para orientar lecturas posteriores que fundamentan el contenido del Power.
- En la página web <http://dondestalaeducacion.com/> y en el apartado de “conceptos” se puede acceder al vocabulario técnico de la perspectiva mesoaxiológica de la Pedagogía y familiarizarse con su significado.
- En la página web, en el apartado de **Documentos-“Textos”**, están los PDF de las revistas que responden al título de cada tema elaborado como Power Point y está accesible su contenido específico. Los documentos-textos están ordenados cronológicamente.
- Los artículos que dan lugar al contenido del Power Point de manera concreta están especificados en la **ficha de créditos** que aparece a continuación de esta **ficha de Recomendaciones generales**.
- Se pueden encontrar desarrollos doctrinales de los contenidos del Power Point en los libros
  - Touriñán, J. M. (2017). *Mentalidad pedagógica y diseño educativo. De la pedagogía general a las pedagogías aplicadas en la función de educar*. Santiago de Compostela: Andavira.
  - Touriñán, J. M. (2016). *Pedagogía general. Principios de educación y principios de intervención pedagógica*. A Coruña: Bello y Martínez.
  - Touriñán, J. M. (2015). *Pedagogía mesoaxiológica y concepto de educación*. Santiago de Compostela: Andavira, 2ª edición de 2016.
  - Touriñán, J. M. (2014). *Dónde está la educación. Actividad común interna y elementos estructurales de la intervención*. A Coruña: Netbiblo.

# CLAVES PARA COMPRENDER LA INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA EN LA ESCUELA: La educación para la convivencia ciudadana: una responsabilidad compartida y derivada de formación para el desarrollo cívico.

-2008: TOURIÑÁN, J. M. La educación para la convivencia ciudadana: una responsabilidad compartida y derivada de formación para el desarrollo cívico. En Touriñán, J. M. (Dir.), *Educación en valores, sociedad civil y desarrollo cívico*. A Coruña: Netbiblo, pp. 284-310.

-2012: TOURIÑÁN, J. M. Sentido intercultural de la educación, convivencia cualificada y especificada y desarrollo cívico. En J. M. TOURIÑÁN (Dir.) *Desarrollo cívico, sentido intercultural de la educación y convivencia cualificada y especificada*. La Coruña, Netbiblo, pp. 7-105



La educación para la convivencia ciudadana: una responsabilidad compartida y derivada de formación para el desarrollo cívico. by José Manuel Touriñán López is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

Creado a partir de la obra en [http://dondestalaeducacion.com/files/4114/7914/2329/56\\_Libro\\_EdValSocCivDesCivico\\_2008.pdf](http://dondestalaeducacion.com/files/4114/7914/2329/56_Libro_EdValSocCivDesCivico_2008.pdf).

Puede hallar permisos más allá de los concedidos con esta licencia en [http://dondestalaeducacion.com/files/9314/7914/2415/54\\_Libro\\_DesCivSentIntercConvCualifiEspecif\\_2012.pdf](http://dondestalaeducacion.com/files/9314/7914/2415/54_Libro_DesCivSentIntercConvCualifiEspecif_2012.pdf)



**Dr. D. José Manuel Touriñán López**

**Premio Educa-Redipe, 2019**

**(Modalidad trayectoria profesional)**

<https://redipe.org/nosotros/premio-educa/>

<http://dondestalaeducacion.com/>

[https://www.youtube.com/channel/UCzbNAzwFApNMViix5  
HDz0w](https://www.youtube.com/channel/UCzbNAzwFApNMViix5HDz0w)

**Researcher ID: L-1032-2014**

**Orcid: 0000-0002-7553-4483**